

Capítulo 9

**Informe de auditoría interna
Informe previsto en la Ley 10/2014,
de 26 de junio, de ordenación, supervisión
y solvencia de las entidades de crédito**

1. Introducción

El artículo 55 bis de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (LOSS)¹, establece que “el Banco de España elaborará anualmente una memoria sobre su función supervisora en relación con sus actuaciones y procedimientos llevados a cabo en esta materia y de la que pueda deducirse información sobre la eficacia y eficiencia de tales procedimientos y actuaciones”. Asimismo, prevé que en dicha memoria se incluirá un informe del órgano de control interno sobre la adecuación de las decisiones adoptadas por sus órganos de gobierno a la normativa procedural aplicable en cada caso. Esta memoria deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno del Banco de España y se remitirá a las Cortes Generales y al Gobierno de la Nación.

El Plan Anual de Auditoría Interna 2025 del Banco de España, incluye la realización del informe previsto en la citada LOSS, a fin de que pueda ser incluido en la Memoria Anual del Banco de España sobre su función supervisora, anteriormente mencionada.

2. Objetivo, alcance y metodología del informe

El presente informe se circunscribe al mandato legal del artículo 55 bis 2 de la LOSS. Como se ha señalado, dicho artículo delimita el ámbito del informe por referencia a tres elementos básicos:

- 1º) La función supervisora del Banco de España.
- 2º) Las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno en el ejercicio de dicha función supervisora.
- 3º) La adecuación de las anteriores decisiones a la normativa procedural aplicable.

Desde el punto de vista temporal, el informe se refiere a las decisiones tomadas por la Comisión Ejecutiva en el año 2024, o elevadas al Consejo de Gobierno para su aprobación, así como a las decisiones adoptadas por delegación sobre las que la Comisión Ejecutiva fue informada en dicho período.

Desde el punto de vista material, el informe versa sobre las decisiones adoptadas, en el ejercicio de la función supervisora, por los órganos de gobierno del Banco de España en el ámbito competencial de la Dirección General de Supervisión; la Dirección General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución; la Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago; la Dirección General de Conducta Financiera y Billetes; la Dirección General de Estrategia, Personas y Datos, y la Secretaría General.

En cuanto a la normativa aplicable, se han tenido en cuenta las competencias y procedimientos en materia de supervisión contenidas en la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España y en el Reglamento Interno del Banco de España, así como las establecidas por la normativa relativa al Mecanismo Único de Supervisión, básicamente el Reglamento (UE) N.º 1024/2013 del Consejo, de 15 de octubre de 2013, y el Reglamento (UE) N.º 468/2014 del Banco Central Europeo de 16 de abril de 2014.

¹ Respecto a la memoria supervisora sobre sus actuaciones y procedimientos, la obligación viene recogida en la LOSS debido a la doble modificación introducida por la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión.

El 2 de noviembre de 2012 se dictaron normas de procedimiento sobre la presentación de asuntos a la Comisión Ejecutiva aplicables a todas las direcciones generales del Banco. Tales normas se complementan con otras específicas de algunas direcciones generales que también fueron aprobadas por la Comisión Ejecutiva del Banco de España.

De igual modo, por Resolución de 10 de diciembre de 2019, la Comisión Ejecutiva aprobó el régimen de delegación de competencias, que fue publicado en el B.O.E. n.º 311, de 27 de diciembre de 2019², y contempla la posibilidad de delegación de firma, así como la avocación de las competencias delegadas.

Para la revisión de las decisiones adoptadas por la Comisión Ejecutiva, así como de las decisiones adoptadas por delegación, se ha procedido a realizar un muestreo aleatorio por cada dirección general³.

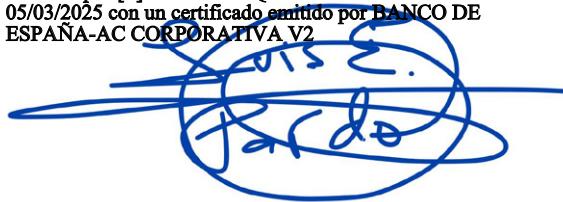
El trabajo se ha realizado de acuerdo con el Manual de Auditoría Interna, que incluye las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna, aprobadas por The Institute of Internal Auditors, incluidas las referentes al Código de Ética.

3. Opinión

En nuestra opinión, las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno del Banco de España, en el año 2024, en ejecución de su función supervisora, han sido adoptadas por órganos con competencia, propia o delegada, suficiente, conforme a las normas establecidas por el Reglamento Interno del Banco de España y las disposiciones acordadas por su Comisión Ejecutiva, y se han adecuado, en todos sus aspectos significativos, a la normativa procedural aplicable existente en cada caso.

Madrid, 5 de marzo de 2025
El Director del Departamento de Auditoría Interna,

Firmado por [F] LUIS ENRIQUE PARDO MERINO el día
05/03/2025 con un certificado emitido por BANCO DE
ESPAÑA-AC CORPORATIVA V2



Luis E. Pardo Merino

SR. GOBERNADOR DEL BANCO DE ESPAÑA
SRA. SUBGOBERNADORA DEL BANCO DE ESPAÑA

² En vigor desde el 28 de diciembre de 2019. La Resolución de 10 de diciembre de 2019 ha sido posteriormente modificada mediante los acuerdos de 8 de septiembre de 2020 (BOE núm. 243, de 11 de septiembre de 2020), 27 de julio de 2021 (BOE núm. 180, de 29 de julio de 2021), 3 de mayo de 2022 (BOE núm. 107, de 5 de mayo de 2022), 8 de noviembre de 2023 (BOE núm. 275, de 17 de noviembre de 2023), el 15 de marzo de 2024 (BOE núm. 73, de 23 de marzo de 2024 y el 30 de septiembre de 2024 (BOE núm. 240, de 4 de octubre de 2024).de la Comisión Ejecutiva del Banco de España.

Por otra parte, el pasado 17 de diciembre de 2024 se publicó en el BOE (núm. 303) la Resolución de 5 de diciembre de 2024, que deroga la Resolución de 10 de diciembre de 2019.

³ La selección aleatoria se ha realizado estableciendo dos grupos para cada dirección general: uno para los acuerdos adoptados directamente por la Comisión Ejecutiva y otro para las decisiones adoptadas por delegación de facultades.